

Resolución Directoral Regional

N° 03740 -2025-GRH/DRE

Huánuco,

15 DIC 2025

VISTO:

La Cedula de Notificación, de la Sala Laboral- Sede Central, de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, del expediente judicial N° 00950-2025-0-1201-JR-LA-02 y demás documentos que se adjuntan en un total de cinco (05) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Cedula de Notificación, de la Sala Laboral- Sede Central de la Corte Superior de Huánuco, del Expediente Judicial N° 00950-2025-0-1201-JR-LA-02, en el Proceso Contencioso Administrativo, seguido por **DAVID EMERSON SERAFICO VALDIVIA**, se hace de conocimiento la Resolución de Vista N° 07 de fecha 28 de noviembre del 2025, emitido por la Sala Laboral - Sede Central, de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, que **CONFIRMO: la Sentencia N° 524-2025** contenida en la Resolución N° 04 de fecha 13 de agosto del 2025 (fs. 61 a 70), que **resuelve:**

- “1. Declarando **FUNDADA LA DEMANDA** de fojas 12/16, interpuesta por **DAVID EMERSON SERAFICO VALDIVIA** contra **EL DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION DE HUANUCO**; en consecuencia, se declara **NULA** la **Resolución Directoral Regional N° 03830 de fecha 09 de noviembre de 2023.***
- 2. **ORDENA** a **LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE HUÁNUCO** **cumpla** en el término de 20 días con emitir nueva resolución reconociendo al recurrente el **pago del incremento de su remuneración por contribución al FONAVI, equivalente al 10% de su remuneración mensual a partir del 01 de enero de 1993 hasta marzo del 2012 (fecha de expedición de la resolución de cese), de conformidad con lo dispuesto por la Ley n.° 25981 y vigencia de la Ley del Profesorado; más intereses legales generados conforme a lo establecido en el décimo segundo considerando de la presente resolución; bajo responsabilidad administrativa y penal. Sin costas ni costos del proceso (...).**”*

Que, de conformidad con el inciso 2) del Artículo 139° de la Constitución Política del Perú y del Artículo 4° de la Ley Orgánica del poder Judicial, concordante con el Artículo 215° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la administración pública sin que estos puedan calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa, estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la resolución judicial;

Que, de los dispositivos legales descritos precedentemente, se consagra la supremacía constitucional del Poder Judicial, para establecer la realidad de los hechos, por los juzgados en general, la inalterabilidad de los contenidos de las decisiones judiciales, frente a las potestades revisoras de la administración. Por esta regla la administración pública y sus autoridades deben sujetarse al contenido de los hechos cuya existencia, alcances y sentido

han sido calificados con carácter de firmeza por las autoridades jurisdiccionales, sin poderlos revisar, cuestionar o menos aún someter a prueba, razón por la que es de acatar lo dispuesto en la Resolución de Vista N° 07 de fecha 28 de noviembre del 2025, emitido por la Sala Laboral - Sede Central, de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, que **CONFIRMO**: la **Sentencia N° 524-2025** contenida en la Resolución N° 04 de fecha 13 de agosto del 2025.

Que, conforme lo expresado en los considerandos anteriores y estando a lo resuelto y a lo ordenado por la Resolución de Vista N° 07 de fecha 28 de noviembre del 2025, emitido por la Sala Laboral - Sede Central, de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, que **CONFIRMO**: la **Sentencia N° 524-2025** contenida en la Resolución N° 04 de fecha 13 de agosto del 2025; la Dirección Regional de Educación Huánuco, debe cumplir con todos los términos expresados en lo antes referido acto procesal, disponiendo a la Unidad de Gestión Educativa Local que se indica en la parte resolutiva;

De conformidad con la Ley N° 32185 Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2025, el T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 015-2002-ED, la Ordenanza Regional N° 013-2023-GRH-CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0546-2025-GRH/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR CUMPLIMIENTO a la Resolución de Vista N° 07 de fecha 28 de noviembre del 2025, emitido por la Sala Laboral - Sede Central, de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, que **CONFIRMO**: la **Sentencia N° 524-2025** contenida en la Resolución N° 04 de fecha 13 de agosto del 2025, que **FALLO** conforme se indica en el primer considerando de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la Unidad de Gestión Educativa Local de Huánuco, **ORDENE** el trámite correspondiente para los efectos del cumplimiento del numeral precedente.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la responsable del Área de Archivo, **NOTIFIQUE** la presente Resolución a **DAVID EMERSON SERAFICO VALDIVIA** al Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huánuco, al Segundo Juzgado de Trabajo – Sede Central, de la Corte Superior de Justicia de Huánuco y al Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Huánuco.

ARTÍCULO CUARTO: TRANSCRIBIR, la presente Resolución, a la Oficina de Asesoría Jurídica, al Órgano de Control Institucional, al Área de Escalafón y a los demás órganos correspondientes de la Dirección Regional de Educación Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Dr. KELVIN AUGUSTO ALVAREZ MATOS
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN
HUÁNUCO